



Gestión 2015 - 2018

75

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara
COTABAMBAS - APURÍMAC

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087 -2018-GM/MDCH/CA.

020275

Challhuahuacho, 19 de Julio de 2018.

VISTO:

El Informe N° 600-2018-OSLO/MDCH/FFTP, de fecha 05 de Julio del 2018, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras-MDCH, solicita aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 887 DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, N° 790 DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI, N° 997 DE LA COMUNIDAD DE CHUMILLE-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", Sub-Proyecto: " MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 790 DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194 y 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad al Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, la misma que precisa "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, las previstas en los Incisos del 1 al 10.

Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N°. 27972 - Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Art. 79 numeral 4.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de la Municipalidad la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, - la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales Postas y Puestos de Salud, Pistas o Calzadas, Vías, Puentes, Parques, Mercados, Canales de Irrigación, Locales comunales, y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes.

Qu, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Unidos Podemos Todo...



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Artículo 41° precisa: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

000074

Que, de conformidad a la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", y modificatorias, la cual señala en su Artículo **PRIMERO.-** La Administración Financiera del Sector Público se regula por la presente Ley, por las leyes de los sistemas que la conforman, por sus normas complementarias y supletoriamente por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. **SEGUNDO.-** La Administración Financiera del Sector Público está constituida por el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico financiero cuya titularidad corresponde al Estado, a través de las entidades y organismos encargados de su administración conforme a Ley. **TERCERO.-** La Administración Financiera del Sector Público está orientada a viabilizar la gestión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico, promoviendo el adecuado funcionamiento de sus sistemas conformantes, según las medidas de política económica establecidas, en concordancia con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual. **CUARTO.-** Son principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado la transparencia, la legalidad, eficiencia y eficacia. **QUINTO.-** El Presupuesto Público asigna los fondos públicos de acuerdo con las prioridades de gasto determinadas para el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el marco del Planeamiento Estratégico de las entidades del Sector Público y la disponibilidad de ingresos programada. (*) (*) Principio modificado por la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 28522, publicada el 25 Mayo 2005, cuyo texto es el siguiente: "**QUINTO.-** El Presupuesto Público asigna los fondos públicos de acuerdo con los objetivos y prioridades de gasto determinadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en los planes estratégicos de las entidades del Sector Público y la disponibilidad de ingresos programada. "**SEXTO.-** Las entidades del Sector Público sólo pueden ejecutar ingresos y realizar gastos conforme a Ley. Cualquier demanda adicional no prevista se atiende únicamente con cargo a las asignaciones autorizadas en el respectivo Presupuesto Institucional.

Que, la Ley N° 28693, "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", y modificatorias, Objeto y Ámbito de Aplicación: Artículo 1.- Objeto de la Ley "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería", en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. Artículo 2.- Ámbito de aplicación 2.1 Se encuentran sujetas a la presente Ley todas las Entidades y organismos integrantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local. 2.2 Las Empresas del Estado de Derecho Público, Privado y de Economía Mixta con participación directa o indirecta se sujetan a la presente Ley únicamente en lo establecido por el artículo 12 de la misma.

Unidos Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

Que la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Artículo 1.- Objeto de la Ley La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante Ley General, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política. Artículo 2.- Ámbito de aplicación La Ley General es de alcance a las siguientes Entidades:

1. Las Entidades del Gobierno General, comprendidas por los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Que, la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Artículo 1.1 Apruébese el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2018 por el monto de S/ 157, 158' 747,651.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL, CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- del 18 de Julio de 1988, la misma que posee dos artículos, siendo el segundo únicamente para derogar normas anteriores, y el primero es de carácter normativo y regulador respecto a la ejecución de Obras Públicas por administración Directa. Siendo esta de estricto cumplimiento, las cuales se encuentran precisadas en los numerales del 1 al 12 (Artículo 1°).

Siendo así y en atención al INFORME N° 004-2018-NOCC/IO/OSLO/CHUICUNI/MDCH/C/A, de fecha 15 de Mayo del 2018, documento mediante el cual el Ing. Nicanor Over Castañeda Contreras, Inspector de Obra, remite expediente con observaciones a la modificación del PIP con Código SNIP 249663 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 887 DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, N° 790 DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI, N° 997 DE LA COMUNIDAD DE CHUMILLE-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", Sub-Proyecto: " MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 790 DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", para esta ampliación de plazo N° 02 con un total de 571 días calendarios, y ampliación presupuestal N° 03 en un monto de S/. 165,124.10 soles desarrollado de acuerdo al Art. 27, de la Directiva General de SNIP aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y de acuerdo al Ítem 27.1 literal a, con Código SNIP 249663;

Que, con Proveído N° 0353-2018-OSLO/MDCH/JARM, de fecha 16 de Mayo del 2018 el Ing. Jorge A. Rodríguez Martínez Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras-MDCH, remite Expediente de Observaciones de la Modificación PIP Código SNIP 249663 DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION

Unidos Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 790 DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", para conocimiento;

000072

Que, con Informe N° 028-2018-RO-SGDUR/FAT/MDCH, de fecha 22 de Mayo del 2018, el Ing. Fredy Arteaga Torres, Residente de Obra, remite expediente con observaciones levantadas de la Aprobación de Registro de Modificaciones del PIP con Código SNIP 249663 de la Ampliación de Plazo N° 02 y Presupuesto N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 887 DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, N° 790 DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI, N° 997 DE LA COMUNIDAD DE CHUMILLE-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", para el Sub-Proyecto: " MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 790 DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC";

Que, con Proveído N° 0369-2018-OSLO/MDCH/JARM de fecha 24 de Mayo del 2018, el Ing. Jorge A. Rodríguez Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras-MDCH, remite expediente para opinión e informe técnico a la brevedad posible.

Qué; con Informe N° 006-2018-NOCC-INSPECTOR/CHUICUNI/MDCH de fecha 31 de Mayo del 2018, el Ing. Nicanor Over Castañeda Contreras, Inspector de Obra, remite expediente para levantar observaciones Ampliación de Plazo N° 02 y Presupuestal N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 887 DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, N° 790 DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI, N° 997 DE LA COMUNIDAD DE CHUMILLE-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", para el Sub-Proyecto: " MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 790 DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC"; las cuales tiene que ser levantadas en la brevedad posible;

Que, con Informe N° 47-2018-RO-SGDUR/FAT/MDCH de fecha 14 de Junio del 2018, el Ing. Nicanor Over Castañeda Contreras, residente de obra, remite reporte detallado de gasto de ampliación Presupuestal para su aprobación:

DOCUMENTO DE TRAMITE	PROVEEDOR	MONTO
RAC 062 03 2018 (IEI N° 790 CHUICUNI)	PLANILLA MES DE MARZO	S/. 18,169.99
RAC 063 03 2018 (IEI N° 997 CHUMILLE)	PLANILLA MES DE MARZO	S/. 15,190.00
POE-031-05-2018 (IEI N° 790 CHUICUNI)	PLANILLA MES DE MAYO	S/. 15,460.68
OC-0161 MATERIALES DE EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIOS IEI N° 997 CHUMILLE	GAMARRA CCANRE ALBERTO	S/. 19,118.00

Unidos Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

OC-0149 MATERIALES DE EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIOS IEI N° 997 CHUMILLE	GAMARRA CCANRE ALBERTO	S/. 16,630.00
REQUERIMIENTOS PENDIENTES DE TRAMITE	POR FALTA DE DISPONIBILIDAD NO SE TRAMITÓ	S/. 1,130.69
FALTA POR EQUIPAR IEI N° 790 CHUICUNI	IEI N° 790 CHUICUNI	S/. 71,507.37
MATERIALES PEDAGOGICOS	IEI N° 790 CHUICUNI	S/. 6,157.65
TOTAL		S/. 163,394.38

000271

Que, con Informe N° 06-2018-RO-SGDUR/FAT/MDCH de fecha 02 de Julio del 2018, el Ing. Fredy Arteaga Torres Residente de Obra, remite expediente con Aprobación de Registro de Modificación del PIP con Código SNIP 249663 de la Ampliación de Plazo N° 02 en 571 días, por mayores metrados, partidas nuevas, ejecución sin registro, y por paralizaciones temporales; y Ampliación Presupuestal N° 03 en S/. 165,124.10 soles (Ciento sesenta y cinco mil ciento veinticuatro con 10/100 soles) por mayores metrados, partidas nuevas, por partidas no ejecutadas, reajuste de precios, por gastos generales, por gastos de supervisión y por gastos de liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 887 DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, N° 790 DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI, N° 997 DE LA COMUNIDAD DE CHUMILLE-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", para el Sub-Proyecto: " MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 790 DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC";

Que, con Informe N° 007-2018-NOCC-INSPECTOR OBRAS/OSLO/MDCH/C, de fecha 04 de Julio del 2018, el Ing. Nicanor Over Castañeda Contreras, Inspector de Obra, remite expediente de Ampliación de Plazo N° 02 y Presupuestal N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 887 DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, N° 790 DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI, N° 997 DE LA COMUNIDAD DE CHUMILLE-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", para el Sub-Proyecto: " MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 790 DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC"; en la que solicita AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03 de S/. 165,124.10 soles (Ciento sesenta y cinco mil ciento veinticuatro con 10/100 soles) que son necesarios para la conclusión final de obra, y SOLICITO AMPLIACION DE PLAZO N° 02, de 571 días calendarios, para nueva fecha de conclusión es del 18 de Noviembre del 2016 al 02 de Mayo del 2018, y que la sustentación para la Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 03, se basa fundamentalmente en la ejecución de obras adicionales, correspondiente a mayores metrados, partidas nuevas y otros que se indican en el sustento correspondiente, por lo que la Inspección APRUEBA el Informe de Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 03 con sustento del Informe del Residente de Obra;

Unidos Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

Que, mediante Informe N° 600-2018/OSLO/MDCH/FFTP, de fecha 05 de Julio del 2018, el Ing. 20270
Félix Fernando Tomaylla Pumarayme, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras-
MDCH, remite Informe de CONFORMIDAD de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 y
Ampliación Presupuestal N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO
EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 887 DE LA
COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, N° 790 DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI, N° 997 DE
LA COMUNIDAD DE CHUMILLE-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-
APURIMAC", para el Sub-Proyecto: " MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO
EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 790 DE LA COMUNIDAD
DE CHUICUNI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC";

- Se aprueba el registro del Adicional de Obra N° 03 por S/. 165,124.10 soles (Ciento sesenta y cinco mil, ciento veinticuatro con 10/100 soles).

Que, en ese entender, se manifiesta que el Expediente Técnico con (PIP) denominado:
"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 887 DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, N° 790
DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI, N° 997 DE LA COMUNIDAD DE CHUMILLE-DISTRITO DE
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", Sub-Proyecto: " MEJORAMIENTO DE LA
OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL
N° 790 DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-
COTABAMBAS-APURIMAC"; con Código SNIP 249663 cumple con las normas técnicas y
contiene el sustento para la Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación Plazo N° 02, de la Obra
en mención.

Que, mediante Informe N° 45-2018-LLC-OPP-MDCH/CA de fecha 10 de Julio del 2017, el Jefe
de Planeamiento y Presupuesto-MDCH., C.P.C. Leoncio Limachi Condori comunica que cuenta
con disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA
DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 887
DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, N° 790 DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI, N°
997 DE LA COMUNIDAD DE CHUMILLE-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-
APURIMAC", Sub-Proyecto: " MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO
EN LA INSTITUCION EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 790 DE LA COMUNIDAD DE
CHUICUNI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", con Recursos por
Operación Oficial de Crédito por el monto total de S/. 165,124.10 soles (Ciento sesenta y cinco
mil, ciento veinticuatro con 10/100 soles).

Que, el Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital
de Challhuahuacho tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con
sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Orgánica de
Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima
autoridad administrativa.

Que, conforme al Art. 27" del mismo Corpus Legls, "la Administración Municipal está bajo la dirección y
responsabilidad del Gerente Municipal y de los funcionarios de confianza designados por el Alcalde";

Unidos Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

En ese entender y en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 084-2018-A-MDCH-C.A. (Delegación de Atribuciones y Facultades):

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 y Presupuesto N° 03 del PIP con Código SNIP 249663 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 887 DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE, N° 790 DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI, N° 997 DE LA COMUNIDAD DE CHUMILLE-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", Sub-Proyecto: " MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 790 DE LA COMUNIDAD DE CHUICUNI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC ". Cuyo monto de la Ampliación Presupuestal asciende en la Suma Total de S/. 165,124.10 soles (Ciento sesenta y cinco mil, ciento veinticuatro con 10/100 soles), y la Ampliación de Plazo N° 02 de: (571) días calendarios. Entidad Gestora: Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Unidad Ejecutora: Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Modalidad de Ejecución: Administración Directa; Fuente de Financiamiento: Recurso por Operación Oficial de Crédito.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Programaciones e Inversiones y Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

WTPSC/AJ/MDCH
OPPI/
SGIDUR/
OSLO/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Ing° Juan Blaser Huayllano Muelle
GERENTE MUNICIPAL

Unidos Podemos Todo...